

Resultando que dicho Centro fue autorizado y clasificado provisionalmente para impartir Bachillerato;

Resultando que dicho Centro no ha hecho uso de dicha clasificación en la forma regulada por la normativa vigente por haber interrumpido sus actividades sin autorización alguna para ello;

Resultando que se ha concedido al Centro de referencia el trámite de audiencia previsto por la Ley, artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya hecho uso de su derecho ni realizado alegaciones al respecto;

Considerando que son causas de revocación de la autorización y clasificación las interrupciones reiteradas en el calendario escolar o el incumplimiento de los términos de la autorización, artículo 15. Decreto 1855/74.

Vistos los informes de la Inspección y Delegación correspondientes que señalan la necesidad de proceder a la revocación;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) sobre clasificación definitiva de Centros de Bachillerato, así como demás legislación complementaria.

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización y clasificación para funcionar como Centro de Bachillerato al siguiente Centro:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Franco-Británico». Domicilio: Plaza Virgen del Romero, 1. Titular: Carlos Martínez Domínguez.

Se revoca autorización de funcionamiento en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros docentes.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27298**

*ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas de la rama Moda y Confección en la Sección de Formación Profesional de primer grado, en régimen privado, que funciona en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret de Cáceres, solicitando autorización para la implantación de las enseñanzas de la rama de Moda y Confección, de primer grado, en la Sección de Formación Profesional que funciona en el mismo en régimen privado, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Cáceres; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador provincial de Formación Profesional, la propia Delegación y el Director general de Enseñanzas Medias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación de las enseñanzas de la rama Moda y Confección, en la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el mismo en régimen privado, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret de Cáceres.

Segundo.—Con la implantación mencionada y las ya existentes el Centro queda autorizado para impartir las enseñanzas de Artes Gráficas, Madera, Textil, Agrícola y Ganadera y Moda y Confección en la Sección de Formación Profesional de primer grado, en régimen privado, modalidad de Educación Especial, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979.

Tercero.—A efectos de las correspondientes matriculas se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección de Formación Profesional de primer grado al Instituto Politécnico Nacional de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**27299**

*ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat», de Tarrasa (Barcelona), y «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José», de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento; que se han unido a las mismas los documentos exigidos, y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos preceptivos y las propias Delegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat», de Tarrasa (Barcelona), y «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José», de Lérida, en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Tarrasa. Municipio: Tarrasa. Domicilio: Calle Afueras, sin número. Denominación del Centro: «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat».

Titular: Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares. Creación de ocho unidades mixtas de Audición y Lenguaje. Puestos escolares: 80. Constitución del Centro: Ocho unidades mixtas de Audición y Lenguaje.

*Provincia de Lérida*

Localidad: Lérida. Municipio: Lérida. Domicilio: Calle Santo Cristo. Denominación del Centro: «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José».

Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Lérida. Creación de seis unidades mixtas (cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y dos de Audición y Lenguaje. Puestos escolares: 60. Constitución del Centro: Seis unidades mixtas (cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y dos de Audición y Lenguaje).

**27300**

*ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se amplian enseñanzas a varios Centros estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80 según las propuestas formuladas al efecto por las Delegaciones Provinciales de Almería y Granada, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de esas provincias, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, amplien sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, con las enseñanzas que para cada uno de ellos se especifican:

El Ejido-Dalias (Almería). Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; y Agraria, especialidad de Mecanización Agraria.

Huércar (Granada). Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Motril (Granada). Segundo grado en las ramas de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Se declaran «a extinguir» en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Huéscar la especialidad del segundo grado de Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Tercero.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27301** *ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se autoriza la creación de una plaza de Director con función docente en el Centro de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia», de Astorga (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por don Julio César Rodrigo de Santiago, en calidad de Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de León, y de su Consejo Escolar Primario «Centro de Enseñanza Primaria de la Diputación Provincial», proponiendo la creación de una plaza de Director con función docente en el Centro de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia» (código nuevo número 24000461), de la localidad de Astorga (León);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en León, que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una plaza de Director con función docente en el Centro de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia», de la localidad de Astorga (León).

Segundo.—Con la creación mencionada, el Centro queda constituido con 16 unidades (12 de niños y tres de niñas de Pedagogía terapéutica, y una de niños de Audición y Lenguaje) y Director con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**27302** *ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se autoriza la supresión de una unidad de niños de Pedagogía terapéutica, y transformación de cuatro unidades de niñas y cuatro unidades de niños en ocho unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, en el Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Delegado provincial del Departamento en Córdoba, proponiendo la supresión de una unidad de niños de Pedagogía Terapéutica y Transformación de cuatro unidades de niñas y cuatro unidades de niños en ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, en el Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza» (código nuevo número 14001980), con domicilio en la calle Encarnación Agustina, número 1, de Córdoba;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Córdoba, que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la supresión de una unidad de niños de Pedagogía Terapéutica, y transformación de cuatro unidades de niñas y cuatro unidades de niños en ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, en el Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», con domicilio en la calle Encarnación Agustina, 1, de Córdoba.

Segundo.—Con la supresión y transformaciones mencionadas, el Centro queda constituido con ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, con una capacidad para 80 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**27303** *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento cuatro Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1979-80, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el presente curso 1979-80:

1. Bilbao-Derio, mixto número 4.
2. Bilbao-Deusto, mixto número 5.
3. Bilbao-San Adrián, mixto número 6.
4. Guecho (Vizcaya), barrio de Santa María, mixto número 3.

Estos Centros desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por la Delegación Provincial del Departamento en Vizcaya, en tanto se construya el edificio para albergar estos Centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el Profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Vizcaya se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27304** *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Arenys de Mar (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2045/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades docentes y administrativas comenzarán dentro del presente curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Arenys de Mar (Barcelona) comenzará a desarrollar sus actividades en el presente curso 1979-80.

Este Centro desempeñará sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, en tanto se construya el edificio definitivo para albergar este Centro, momento en el que se trasladarán al mismo el Profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Barcelona se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.